

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4543/2026	Consejo de Gobierno Insular	10/09/2026

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 4543/2026. Ampliar la convocatoria de BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES curso 2025/2026. (Subvenciones por Concurrencia Competitiva).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	6	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.-El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 27 de junio de 2024 aprueba inicialmente las Bases reguladoras de BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS OFICIALES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE . Estas Bases se publican en el BOP Las Palmas nº 85 del viernes 12 de julio de 2024. No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna se entienden aprobadas definitivamente y se publican en el BOP Las Palmas nº113 del lunes 16 de septiembre de 2024.

2º.-En la Base 18 “FINANCIACIÓN, de las Bases Reguladoras de esta subvención se recoge que “De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación inicialmente prevista, con la finalidad de conceder a cada solicitante que cumpla los requisitos la cuantía individual máxima”.



3º.-El Consejo de Gobierno Insular de fecha 15/04/2026 aprobó la convocatoria de BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DEL CABILDO DE LANZAROTE CURSO 2025/2026 por un importe de 756.000,00€, según las modalidades recogidas en el apartado 1de la convocatoria. Esta convocatoria se publica en el BOP Las Palmas nº47 del 20 de abril de 2026.

4º.- Visto que con fecha 14/08/2026 y registro de entrada nº 2026-E-RE-16992 la FULP, actuando como Entidad Colaboradora de esta subvención, presenta informe propuesta de resolución provisional, en la que consta una adjudicación de 736.600,00€, quedando la aplicación presupuestaria muy deficitaria para poder tramitar las posibles alegaciones.

5º Visto que se ha efectuado RC 2/2026-5540 por importe de 60.000,00€ en la aplicación presupuestaria 320-48000 “Becas y Ayudas al Estudio”, quedando la convocatoria con un importe total de 816.000,00€.

6º Visto que el Órgano Instructor ha firmado informe-propuesta de ampliación de convocatoria de fecha 31/08/2026.

7º Visto el informe FAVORABLE de fiscalización de esta AMPLIACIÓN DE IMPORTE DE CONVOCATORIA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia del Consejo de Gobierno Insular la aprobación de esta convocatoria y por lo tanto de esta ampliación, según la Base Séptima de las Bases Reguladoras y el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

Segundo. Bases Reguladoras de “Ayudas al Desplazamiento para realizar Estudios Superiores de Formación Profesional (CFGS), y Universitarios de Grado y Máster, oficiales, realizados fuera de la isla de Lanzarote y La Graciosa”, publicadas en al BOP de Las Palmas nº113 de fecha 16 de septiembre de 2024.

Tercero. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, publicada en el BOC nº209 de fecha 11 de octubre de 2021.

Cuarto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y sus modificaciones.

Quinto. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sexto. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Séptimo. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Octavo. Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares.

Noveno. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Décimo. Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa (BOP nº 72, de 15 de junio de 2016) y sus modificaciones.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Consejera de Educación, Doña María Ascensión Toledo Hernández, y previa su deliberación en el Consejo de Gobierno Insular,



Vista la propuesta de resolución PR/2026/7812 de 7 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Ampliar la convocatoria de BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES curso 2025/2026 en 60.000,00€, quedando la convocatoria con un importe total de 816.000,00€.

Segundo.- Se publique el acuerdo para general conocimiento conforme lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.





**Cabildo de
Lanzarote**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 45QRPHKA3FWMOZHAAZ7SJZFCF
Verificación: <https://lanzarote.lanzarotagraciosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 · Teléfono: 928 81 01 00 www.cabildodelanzarote.com

